

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO  
JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN J.D. /No.08/2010

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta Directiva del IPACOOOP, trazar las políticas del Instituto y para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 5 acápite (i) de la Ley No. 17 del 1 de mayo de 1997, que establece lo siguiente:

**"Artículo 5:**

**Compete a la Junta Directiva trazar la política del Instituto y velar por la realización de sus fines y de un modo específico:**

...

- i) Autorizar la apertura y operación de oficinas provinciales subsidiarias del Instituto, cuando las circunstancias del país así lo ameriten..."

(El subrayado es nuestro)

Que mediante la Ley 42 de 10 de julio de 2009, por la cual se crea los corregimientos de Alcalde Díaz y Ernesto Córdoba Campos, segregado del actual corregimiento de las Cumbres, ubicados dentro del Distrito y la Provincia de Panamá, y dicta otras disposiciones, el Artículo 10 señalará lo siguiente:

**"Artículo 10: Para el reordenamiento y desarrollo del área norte del distrito de Panamá que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, estará conformada por los corregimientos de Chilibre, Las Cumbres, Alcalde Díaz y Ernesto Córdoba Campos, se dispone que el Órgano Ejecutivo, a través de los ministerios e instituciones autónomas, adopte las medidas administrativas para crear las oficinas regionales de Panamá Norte, segregándolas de las actuales regionales del distrito de San Miguelito que en la actualidad atienden esta zona del distrito Capital"**

Que se hace necesaria la instalación de una oficina del IPACOOOP en el área norte del distrito de Panamá, con el objeto de reafirmar la política cooperativista del Estado Panameño, fortaleciendo el desarrollo cooperativo nacional.

Que según cifras proyectadas por la Contraloría General de la República, la región norte de Panamá, cuenta con una población de ciento ochenta y seis mil quinientos

ochenta y dos (186,582) habitantes, mientras que existen cinco (5) cooperativas ubicadas dentro del área en mención.

En consecuencia la Junta Directiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en uso de las facultades legales, que le confiere la Ley;

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR** la apertura y operación de una oficina en la región norte de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, que comprende los corregimientos de Chilibre, Las Cumbres, Alcalde Díaz y Ernesto Córdoba Campos, como subsidiaria del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, a fin de promover la integración del cooperativismo en el país y el desarrollo a través de organismos superiores.

Dada en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



*Anayansi Guerra H.*  
**ANAYANSI GUERRA H.**  
Presidenta

*Miguel Angel Robinson*  
**MIGUEL ANGEL ROBINSON**  
Secretario Ad Hoc